

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres - Tercera Convocatoria

Licitación CNH-R01-L03/2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el 23 de septiembre de 2015, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R01-L03/2015, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Segunda y Tercera Etapa de Aclaraciones" (Precalificación y Presentación y Apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo y Contrato), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R01-L03/2015. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
400	Cláusula 16.1 del modelo (para Consorcios) de Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia. Se solicita que, se modifique el Contrato para permitir que, a solicitud del Contratista, el monto de la Garantía de Cumplimiento Inicial se reduzca de manera periódica durante el año, en proporción al cumplimiento de las obligaciones garantizadas. Podría ponerse un límite de reducciones posibles de hasta 3 veces en el año.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16.1 inciso (b), a solicitud del Contratista, el monto de la Garantía de Cumplimiento Inicial se podrá reducir de manera anual en proporción al cumplimiento de las obligaciones garantizadas, previa verificación y autorización de la CNH. Asimismo, Al concluir el Período Inicial de Evaluación, el Contratista podrá solicitar la devolución de la Garantía de Cumplimiento Inicial una vez que el Contratista presente la Garantía del Período Adicional de conformidad con la Cláusula 16.1. Por lo anterior se aclara que la reducción se podrá llevar a cabo de manera anual en proporción al cumplimiento de las obligaciones garantizadas.
401	Bases Sección III, 10.9 ¿Es requisito que las fichas curriculares sean certificadas por un organismo de certificación oficial? Si este es el caso, por favor de identificar dichos organismos.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que no es requisito que las fichas curriculares del personal con las que se pretenda acreditar el requisito de experiencia y capacidades técnicas y de ejecución del Operador contenido en el inciso 1), numeral 10.9, Sección III de las Bases de la Licitación sean certificadas por un organismo de certificación oficial o ante notario público. Se solicita presentar por lo menos tres fichas curriculares conforme al Formato CNH-12, adjuntando copia simple de la identificación oficial por cada persona propuesta y especificar el nombre de las empresas en las que ha laborado el personal, así como el puesto desempeñado y responsabilidades a cargo, y años de servicio. Acompañando a las fichas curriculares deberá presentarse una manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal en la que se indique que la información presentada en cada una de las fichas curriculares es veraz. Dicha manifestación deberá llevarse a cabo ante notario público mexicano, o en caso de utilizar un notario extranjero, deberá presentarse debidamente legalizada ante cónsul o apostillada. Estos documentos deberán presentarse en original.
402	10.9 de las Bases de Licitación Nuestra pregunta es sobre como se calcula el capital contable. Para esto queremos usar el siguiente ejemplo: La empresa que participa en la Licitación tiene 3 socios: -Socio 1 con una participación del 60% del capital, y un capital contable de 100 millones de Dólares -Socio 2 con una participación del 30% del capital, y un capital contable de 50 millones de Dólares -Socio 3 con una participación del 10% del capital, y un capital contable de 200 millones de Dólares. Entonces, vemos tres diferentes resultados dependiendo del criterio que se utilice para calcular el capital contable para efectos del numeral 10.9 de las bases: A) El capital contable se calcula prorata. Esto nos da un capital contable de 95 millones $(100 \cdot 0.6 + 50 \cdot 0.3 + 200 \cdot 0.1)$ B) Para calcular el capital contable del licitante solo se usa el de la entidad controladora. Esto nos da un capital contable de 100 millones del Socio 1 (Mayoritario) C) El capital contable es la suma del de los socios. En este caso, el capital sería de 350 millones $(S1+S2+S3)$ Solicitamos se aclare cual de estos tres criterios es el que se utilizará en el calculo del capital contable para la Precalificación Financiera.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que en caso que las Compañías en un Consorcio o Asociación en Participación, presenten los documentos para acreditar la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases de la Licitación, considerando los "criterios adicionales en el caso de un consorcio o asociación en participación" descritos en dicho numeral 10.9, el capital contable acreditado por el Consorcio o Asociación en Participación será la suma del capital contable acreditado por las Compañías de manera directa o a través de sus filiales o controladora en última instancia. Asimismo los Interesados deberán demostrar un capital contable de por lo menos: a) 5 millones de Dólares por cada Área Tipo 1 por la que vaya a presentar una propuesta, y en su caso, b) 200 millones de Dólares por cada Área Tipo 2 por la que vaya a presentar una propuesta.
403	Numeral 10.1. inciso c) En la solicitud de aclaración número 77 de fecha 24 de julio de 2015. Se señala que El inciso c) del numeral 10.1 señala que "se deberá de señalar la Estructura de Gobierno Corporativo, entendiéndose éste como al conjunto de principios que norman la actuación de los órganos de gobierno de una empresa, como son el Consejo de Administración y los Comités que lo apoyan". Por lo anterior agradeceré informe que sucede con las empresas que están administradas por un Administrador Único, por lo que no tienen consejo de administración ni comités que lo apoyan. El no tener una empresa consejo de administración es motivo de no precalificación.	En caso de que la Compañía Interesada sea administrada por un Administrador Único, esto será lo que se deberá de señalar en el inciso c) ya que ésta será su Estructura de Gobierno, por lo que el no tener un consejo de administración no será causal de no precalificación.

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres - Tercera Convocatoria
Licitación CNH-R01-L03/2015

404	Ley de Ingresos de Hidrocarburos / Sección Primera / Artículo 7 Solicitamos amablemente a la CNH (i) saber a qué estará asociado o como será determinado el Bono a la Firma y (ii) cuando estará disponible la información del mismo el cual dice que será determinado por la Secretaría para cada Contrato y su monto, así como sus condiciones de pago, se incluirán en las bases de la licitación para su adjudicación o en los Contratos.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en el marco de la Tercera Convocatoria de la Ronda Uno no prevé un bono a la firma como parte de las contraprestaciones del Estado.
405	4. Términos definidos Solicitamos amablemente a la convocante nos aclare si dentro de esta definición se encuentran las Sociedades Mercantiles de participación estatal mayoritaria y/o los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, para participar en un Consorcio o Asociación en Participación como socios financieros..	Se solicita amablemente al interesado aclarar a qué término en específico se hace referencia, para poder dar la atención correspondiente a la solicitud de aclaración.
406	NUMERAL 10.1 INCISOS K y L ¿QUE REQUISITOS DEBE CUMPLIR EL AUDITOR DE LAS DECLARACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS?	Los incisos k) y l) del numeral 10.1 señalan que se deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años, en relación a los requisitos que debe de cumplir el auditor, éstos deberán de ser conforme a las disposiciones fiscales que correspondan.
407	NUMERAL 10.1 ¿SE DEBEN INCLUIR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES? ¿SE PERMITE INCLUIR COPIAS CERTIFICADAS? ¿LA TRADUCCION DEBE SER ELABORADA POR UN PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO EN MEXICO?	La documentación requerida por el numeral 10.1 de las Bases, será entregada a la UIF para su revisión y podrá ser entregada en copia simple y deberá estar integrada en la carpeta de "PROCEDENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS" conforme a lo establecido en Bases. De igual forma, esta documentación deberá ser presentada preferentemente en español o inglés y en el caso de documentos que se encuentren originalmente en idioma distinto a estos dos, se deberá adjuntar una traducción simple al español. Por otro lado, la documentación que se requiera para acreditar cualquiera de los requisitos legales, técnicos, financieros o para comprobar la relación de filiales deberá presentarse en original o copia certificada según se establezca en las Bases y deberá estar integrada en la carpeta de "DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA, DE EJECUCIÓN Y FINANCIERA". La documentación aquí referida deberá presentarse en idioma español y, en caso, de que el documento original esté redactado en un idioma distinto, el interesado deberá entregar junto con el documento original una traducción al idioma español elaborada por un perito traductor autorizado en México.
408	NUMERAL 10.1 INCISOS K y L ¿QUE REQUISITOS DEBE CUMPLIR EL AUDITOR DE LAS DECLARACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS?	Los incisos k) y l) del numeral 10.1 señalan que se deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años, en relación a los requisitos que debe de cumplir el auditor, éstos deberán de ser conforme a las disposiciones fiscales que correspondan.
409	Cláusula 16.2 del modelo (para Consorcios) de Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia Se solicita que, a la brevedad posible, se determine el monto del capital contable del Garante para expedir la Garantía Corporativa a que se refiere la Cláusula 16.2 del Contrato.	Al respecto de la solicitud de aclaración, se comenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del Contrato, en caso que el Garante no se trate de la empresa matriz en última instancia del Contratista, dicho Garante deberá exhibir a la CNH sus estados financieros consolidados debidamente auditados que demuestren un capital contable mínimo equivalente al monto que resulte menor entre: (i) mil millones de Dólares y (ii) la suma de: (1) 300 millones de dólares multiplicados por el número de contratos en Áreas Tipo 2 adjudicados al Contratista como resultado de la Licitación y (2) 7.5 millones de dólares multiplicados por el número de contratos en Áreas Tipo 1 adjudicados al Contratista como resultado de la Licitación. Asimismo, se comenta que en caso que el Garante no pueda cumplir con el requisito de capital contable previsto en el inciso (b) anterior, el Contratista deberá notificar a la CNH dentro de los siguientes cinco (5) Días posteriores y presentar una Garantía Corporativa de conformidad con el inciso (a) de la Cláusula 16.2 o en su caso acreditar el requisito anterior por un Garante debidamente capitalizado.
410	Bases. Numeral 9.- Precalificación Atentamente solicitamos se nos aclare para el caso en que CNH autorice la modificación de la estructura para que se integre un socio financiero ¿dicha aprobación podrá modificar el número de Áreas Contractuales en las cuales el Licitante podrá presentar Propuesta, una vez integrado el socio financiero?	El interesado que participe de forma individual, podrá acreditar que cumple con las capacidades financieras requeridas por sí mismo o a través de sus Filiales o controladora en última instancia. Por lo anterior se comenta que la acreditación de los criterios de evaluación financiera únicamente se llevará a cabo durante la etapa de precalificación, sin perjuicio de que el Licitante podrá modificar su estructura de conformidad con lo establecido en las Bases. Para efectos de la

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres - Tercera Convocatoria
Licitación CNH-R01-L03/2015

		<p>presentación de Propuestas en la Licitación, se considerará el capital contable que haya acreditado el Licitante Individual, o el capital contable acreditado en conjunto por los miembros del Licitante Agrupado, sin perjuicio de los criterios adicionales en el caso de un Consorcio o Asociación en Participación, definidos en el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases de la Licitación, de las condiciones previstas en las Bases.</p>
<p>411</p>	<p>LICITACIÓN CNH-R01-L03/2015. Bases de Licitación. Sección 12.2.b) Tenemos una consulta con respecto a cómo se computa y actualiza el capital contable aplicable para ofertar por varias áreas. El escenario es el siguiente. Una empresa a título de Licitante Individual completa su proceso de precalificación satisfactoriamente y demuestra por ejemplo un capital de US\$400 millones (entendemos que eso le permite ofertar para dos Áreas Tipo 2 únicamente). Con posterioridad, previo a la fecha tope del 27 de noviembre prevista en las Bases, la misma empresa solicita autorización para el ingreso de un socio financiero, y CNH autoriza el ingreso de tal socio financiero quien está sólidamente capitalizado también (por ejemplo, con otros US\$500 millones). Tenemos dos preguntas: (1) ¿qué recaudos le serán solicitados al socio financiero para su ingreso (aparte del formato CNH-4 que el nuevo consorcio debe presentar)? No nos queda claro por qué el socio financiero debe cumplir con los requisitos de Experiencia y Capacidad Técnica de Ejecución del Operador por ejemplo. Ver abajo un extracto de la sección 12.2.b). 12.2. b) "... Los Licitantes Individuales podrán modificar su estructura y convertirse en Licitantes Agrupados cuando sea con el objetivo de incluir a uno o más socios financieros, y siempre y cuando cuenten con la autorización correspondiente de la Convocante, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos de Precalificación que le correspondan de manera individual. Bajo ninguna circunstancia se autorizarán fusiones de Licitantes;"(subrayado nuestro) (2) Una vez autorizado el socio financiero por la CNH, ¿CNH emite una nueva precalificación para un Licitante Agrupado, y en la misma aumenta el capital contable con que cuentan para ofertar como consorcio? ¿o el capital contable del socio financiero no será tomado en cuenta (entendemos que eso no es la intención)? Nos preocupa particularmente la redacción de una aclaración previa que estableció en forma general que los cambios de capital posteriores a la precalificación no serán tomados en cuenta.</p>	<p>Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 inciso b) de la Sección III de las Bases, no podrá incorporarse ninguna otra Compañía o Licitante que no haya formado parte del Licitante Agrupado en la Etapa de Precalificación, salvo que cumpla de manera individual y obtenga la autorización previa y por escrito de la Convocante. La autorización será respecto a la inclusión de un socio financiero o salida de un miembro del Licitante Agrupado precalificado o en su caso, respecto a la modificación de los intereses de los miembros del Licitante Agrupado. Los Licitantes Individuales podrán modificar su estructura y convertirse en Licitantes Agrupados cuando sea con el objetivo de incluir a uno o más socios financieros, y siempre y cuando cuenten con la autorización correspondiente de la Convocante, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos de Precalificación que le correspondan de manera individual. Bajo ninguna circunstancia se autorizarán fusiones de Licitantes. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.5 de la Sección III de las Bases la autorización requerida para la modificación de la estructura de los Licitantes se otorgará siempre que se cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones: (i) el Licitante solicite la modificación dentro del período previsto en el Calendario y en la forma indicada en las Bases; (ii) las modificaciones propuestas correspondan a alguna de las formas de conformación de Licitantes previstas en el numeral 12.4, (iii) la nueva participación del Operador dentro del Consorcio o Asociación en Participación continúe siendo la misma o superior, o si es inferior, que no sea menor a la participación mínima para el Operador de un tercio de la participación económica dentro del Consorcio, y (iv) el socio financiero no podrá tener en ningún caso una participación económica superior a las dos terceras partes dentro del Consorcio. En caso que no se cumplan todas y cada una de las condiciones antes señaladas, la Convocante no otorgará autorización alguna. Por lo anterior se aclara que: (1) Los Licitantes deberán acreditar los criterios de evaluación financiera de conformidad con lo establecido en el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases. En el caso de Licitantes Agrupados, aplicarán los criterios adicionales en el caso de Consorcio o Asociación en Participación. Los socios financieros del Consorcio o Asociación en Participación, incluyendo aquellos socios no precalificados que se incorporen a un Licitante previa autorización de la CNH deberán presentar los documentos referidos en los numerales 10.1, 10.7 y 10.9 (criterios de evaluación financiera) de la Sección III de las Bases, siempre que se satisfagan las condiciones previstas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores y las otras disposiciones aplicables en las Bases. (2) Para efectos de la presentación de Propuestas en la Licitación, se considerará el capital contable que haya acreditado el Licitante Individual, o el capital contable acreditado en conjunto por los miembros del Licitante Agrupado, sin perjuicio de los criterios adicionales en el caso de un Consorcio o Asociación en Participación, definidos en el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases de la Licitación, de las condiciones previstas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores y las otras disposiciones aplicables en las Bases.</p>
<p>412</p>	<p>Numeral 10.9, Criterios de Evaluación Financiera, Sección III, de las Bases En el caso de que el Interesado sea una sociedad de reciente creación y que por lo tanto aún no tenga estados financieros auditados (por no tener la obligación legal correspondiente) ¿qué documentos tendría que presentar el Interesado a la CNH para acreditar el requisito de capital contable?</p>	<p>Se comenta que los términos actuales de las Bases de la Licitación establecen que el capital contable requerido deberá acreditarse de la siguiente manera: (a) Si cotizan en bolsa o que sean emisores de valores, presentar su informe anual y la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente registrada ante instituciones equivalentes con las que se acredite el capital contable indicado (en caso que la forma 10-K o 20-F contengan la información de los informes anuales, bastará con presentar dichas forma); o (b) Presentar estados financieros,</p>

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres – Tercera Convocatoria
Licitación CNH-R01-L03/2015

		<p>certificados por una firma independiente de auditores especializados que esté certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen. Los estados financieros deberán sustentar el capital contable indicado. En caso de presentar estados financieros auditados, proporcionar el correo electrónico oficial del auditor que pueda confirmar la documentación presentada.</p>
413	<p>SECCIÓN III PUNTO 10 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN Debido a que las certificaciones OHSAS 18001 (para seguridad en general y que considera certificación externa) e ISO 14001 (para medio ambiente en general y que considera certificación externa), solo se otorgan a empresas y no a personas, solicitamos amablemente a la CNH este requerimiento solo aplique para las empresas y no para las personas.</p>	<p>Para acreditar el requisito de la experiencia en la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial y protección al ambiente en los últimos cinco años, podrá hacerlo mediante la experiencia de a) la Compañía o b) el personal propuesto, conforme a lo establecido en Bases.</p>
414	<p>LICITACIÓN CNH-R01-L03/2015. Bases de Licitación. Sección 12.2.b) Tenemos una consulta con respecto a cómo se computa y actualiza el capital contable aplicable para ofertar por varias áreas. El escenario es el siguiente. Una empresa a título de Licitante Individual completa su proceso de precalificación satisfactoriamente y demuestra por ejemplo un capital de US\$400 millones (entendemos que eso le permite ofertar para dos Áreas Tipo 2 únicamente). Con posterioridad, previo a la fecha tope del 27 de noviembre prevista en las Bases, la misma empresa solicita autorización para el ingreso de un socio financiero, y CNH autoriza el ingreso de tal socio financiero quien está sólidamente capitalizado también (por ejemplo, con otros US\$500 millones). Tenemos dos preguntas: (1) ¿qué recaudos le serán solicitados al socio financiero para su ingreso (aparte del formato CNH-4 que el nuevo consorcio debe presentar)? No nos queda claro por qué el socio financiero debe cumplir con los requisitos de Experiencia y Capacidad Técnica de Ejecución del Operador por ejemplo. Ver abajo un extracto de la sección 12.2.b). 12.2. b) "... Los Licitantes Individuales podrán modificar su estructura y convertirse en Licitantes Agrupados cuando sea con el objetivo de incluir a uno o más socios financieros, y siempre y cuando cuenten con la autorización correspondiente de la Convocante, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos de Precalificación que le correspondan de manera individual. Bajo ninguna circunstancia se autorizarán fusiones de Licitantes;" (subrayado nuestro) (2) Una vez autorizado el socio financiero por la CNH, ¿CNH emite una nueva precalificación para un Licitante Agrupado, y en la misma aumenta el capital contable con que cuentan para ofertar como consorcio? ¿o el capital contable del socio financiero no será tomado en cuenta (entendemos que eso no es la intención)? Nos preocupa particularmente la redacción de una aclaración previa que estableció en forma general que los cambios de capital posteriores a la precalificación no serán tomados en cuenta.</p>	<p>Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 inciso b) de la Sección III de las Bases, no podrá incorporarse ninguna otra Compañía o Licitante que no haya formado parte del Licitante Agrupado en la etapa de Precalificación, salvo que cumpla de manera individual y obtenga la autorización previa y por escrito de la Convocante. La autorización será respecto a la inclusión de un socio financiero o salida de un miembro del Licitante Agrupado precalificado o en su caso, respecto a la modificación de los intereses de los miembros del Licitante Agrupado. Los Licitantes Individuales podrán modificar su estructura y convertirse en Licitantes Agrupados cuando sea con el objetivo de incluir a uno o más socios financieros, y siempre y cuando cuenten con la autorización correspondiente de la Convocante, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos de Precalificación que le correspondan de manera individual. Bajo ninguna circunstancia se autorizarán fusiones de Licitantes. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.5 de la Sección III de las Bases la autorización requerida para la modificación de la estructura de los Licitantes se otorgará siempre que se cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones: (i) el Licitante solicite la modificación dentro del período previsto en el Calendario y en la forma indicada en las Bases; (ii) las modificaciones propuestas correspondan a alguna de las formas de conformación de Licitantes previstas en el numeral 12.4, (iii) la nueva participación del Operador dentro del Consorcio o Asociación en Participación continúe siendo la misma o superior, o si es inferior, que no sea menor a la participación mínima para el Operador de un tercio de la participación económica dentro del Consorcio, y (iv) el socio financiero no podrá tener en ningún caso una participación económica superior a las dos terceras partes dentro del Consorcio. En caso que no se cumplan todas y cada una de las condiciones antes señaladas, la Convocante no otorgará autorización alguna. Por lo anterior se aclara que: (1) Los Licitantes deberán acreditar los criterios de evaluación financiera de conformidad con lo establecido en el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases. En el caso de Licitantes Agrupados, aplicarán los criterios adicionales en el caso de Consorcio o Asociación en Participación. Los socios financieros del Consorcio o Asociación en Participación, incluyendo aquellos socios no precalificados que se incorporen a un Licitante previa autorización de la CNH deberán presentar los documentos referidos en los numerales 10.1, 10.7 y 10.9 (criterios de evaluación financiera) de la Sección III de las Bases, siempre que se satisfagan las condiciones previstas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores y las otras disposiciones aplicables en las Bases. (2) Para efectos de la presentación de Propuestas en la Licitación, se considerará el capital contable que haya acreditado el Licitante Individual, o el capital contable acreditado en conjunto por los miembros del Licitante Agrupado, sin perjuicio de los criterios adicionales en el caso de un Consorcio o Asociación en Participación, definidos en el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases de la Licitación, de las condiciones previstas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores y las otras disposiciones aplicables en las Bases.</p>
415	<p>LICITACIÓN CNH-R01-L03/2015. Bases de Licitación. Precalificación En el supuesto en que la compañía a precalificar decida presentar: a) Para la carpeta 1, las declaraciones fiscales de filiales operativas (por</p>	<p>Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que la documentación que podrá presentar el Interesado para acreditar su relación corporativa con sus Filiales o controladora en última instancia</p>

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres - Tercera Convocatoria
Licitación CNH-R01-L03/2015

	<p>encontrarse exento de declarar en su jurisdicción); y b) Para la carpeta 2, los currícula vitae u "hojas de vida" de personal propuesto, actualmente empleado por sus filiales operativas (por no poseer empleados en su nómina), Solicitamos a la Convocante confirmar lo siguiente: ¿debe presentarse el requisito de "Relacionar, en su caso, toda la información que acredite la relación de Filial" que aparece en el Formato CNH-3? En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿qué documentos deben presentarse relativos a las Filiales?</p>	<p>Incluirá el acta constitutiva de dicha Filial o controladora en la que conste la relación con el Interesado, así como un diagrama en el que figure la relación corporativa del Interesado con la Filial o controladora, firmado por el consejo de administración, o en su caso, por el administrador único de dicha Filial o controladora. Dichos documentos en el caso de que sean emitidos en el extranjero deberán presentarse con la legalización o apostilla correspondiente en español y, en su caso, con la traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.</p>
416	<p>¿CUAL SERA EL PROCESO LEGAL Y ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECER RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS CUANDO EL DAÑO PREEXISTENTE PROVOQUE PERDIDAS DE INTEGRIDAD MECANICA DE POZOS E INSTALACIONES Y CONSIDERANDO QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS EN TIEMPO Y FORMA A LA CNH Y A LA AGENCIA? PARA EMITIR LAS RESPUESTAS SE DEBERA CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-143-SEMARNAT-2003 NUMERAL 5 Y LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS A FIN DE MEJOR PROVEER SE DESCRIBEN LOS SIGUIENTES ARTICULOS DE LA LEY DE LA AGENCIA: ARTICULO 5º (ATRIBUCIONES) FRACCION V DEFINIR LAS MEDIDAS TECNICAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN LOS PROTOCOLOS PARA HACER FRENTE A EMERGENCIAS O SITUACIONES DE RIESGO CRITICO O SITUACIONES QUE PUEDAN OCASIONAR UN DAÑO GRAVE A LAS PERSONAS O A LOS BIENES Y AL MEDIO AMBIENTE, CUANDO LA MAGNITUD DEL EVENTO APLICACIÓN. LO REQUIERA Y, EN SU CASO, PARTICIPAR BAJO LA COORDINACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU APLICACIÓN. ARTICULO 6º FRACCION I INCISOS b Y d LA REGULACION QUE EMITA LA AGENCIA SERA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DEBERA COMPRENDER ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS SIGUIENTES: b) LA PREVENCION Y CONTENCIÓN DE DERRAMES Y FUGAS DE HIDROCARBUROS EN LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR, ASI COMO LOS PROCESOS DE REMEDIACION DE LAS AFECTACIONES QUE EN SU CASO RESULTEN, EN COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA d) LA INTEGRIDAD FISICA Y OPERATIVA DE LAS INSTALACIONES; EL ANALISIS DE RIESGO Y LOS PLANES DE ATENCION DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS, ASI COMO SU CUMPLIMIENTO ARTICULO 13º FRACCION II LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION DEBEN CONSIDERAR TODO EL CICLO DE VIDA DE LAS INSTALACIONES, INCLUYENDO SU ABANDONO Y DESMANTELAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE PREVEAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL CORRESPONDIENTES Y CONSIDERAR COMO MINIMO LO SIGUIENTE: II. LA EVALUACION DE LA INTEGRIDAD FISICA Y OPERATIVA DE LAS INSTALACIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y METODOLOGIAS RECONOCIDOS EN EL SECTOR HIDROCARBUROS.</p>	<p>El proceso legal y administrativo para establecer responsabilidades, obligaciones y derechos cuando el daño preexistente provoque pérdidas de integridad mecánica de pozos e instalaciones es lo establecido en el propio Contrato y la Normatividad Aplicable.</p>
417	<p>Bases: Formato CNH 4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta Considerando la redacción del formato 4 en cuanto a la designación del Operador, atentamente solicitamos se nos aclare lo siguiente: a) ¿existe la posibilidad de designar a más de un Operador? b) ¿Deberá ser designado el mismo operador para todas las áreas contractuales? c) De ser posible lo anterior ¿cómo podría acreditarse a más de un Operador?</p>	<p>Es posible tener más de un Operador en un mismo Licitante Agrupado, pero deberá hacer esta precisión en el CNH-4 que presente con su documentación de precalificación y todos los integrantes designados como Operador deberán acreditar los requisitos establecidos en las Bases para los Operadores.</p>
418	<p>BASES DE LICITACIÓN CNH-R01-L03/2015, NUMERAL 9.5 Solicitamos a CNH, aclare cuáles son los criterios para definir el número de áreas contractuales en las cuales el Licitante podrá presentar Propuesta.</p>	<p>Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que de conformidad con los criterios de evaluación financiera previstos en el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases, los Interesados deberán demostrar un capital contable de por lo menos: a) 5 millones de Dólares por cada Área Tipo 1 por la que vaya a presentar una</p>

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres - Tercera Convocatoria
Licitación CNH-R01-L03/2015

		propuesta, y en su caso, b) 200 millones de Dólares por cada Área Tipo 2 por la que vaya a presentar una propuesta. Por lo anterior se aclara que el criterio para definir el número de Áreas Contractuales en las cuales el Licitante podrá presentar propuesta será el monto de capital contable acreditado por las Compañías que deseen participar de manera individual o en un Consorcio o Asociación en Participación.
419	BASES DE LICITACIÓN CNH-R01-L03/2015, NUMERAL 9.5 Solicitamos a CNH, aclare cuáles son los criterios para definir el número de áreas contractuales en las cuales el Licitante podrá presentar Propuesta.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que de conformidad con los criterios de evaluación financiera previstos en el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases, los Interesados deberán demostrar un capital contable de por lo menos: a) 5 millones de Dólares por cada Área Tipo 1 por la que vaya a presentar una propuesta, y en su caso, b) 200 millones de Dólares por cada Área Tipo 2 por la que vaya a presentar una propuesta. Por lo anterior se aclara que el criterio para definir el número de áreas contractuales en las cuales el Licitante podrá presentar propuesta será el monto de capital contable acreditado por las Compañías que deseen participar de manera individual o en un Consorcio o Asociación en Participación.
420	BASES DE LICITACIÓN CNH-R01-L03/2015, NUMERAL 10.1 Solicitamos a CNH, aclare qué tipo de información deberá proporcionarse respecto de lo requerido en este inciso.	No es claro a que inciso se refiere, sin embargo la información que se presente deberá atender a lo establecido en las Bases y en todas las aclaraciones publicadas por la Convocante.
421	BASES DE LICITACIÓN CNH-R01-L03/2015, NUMERAL 10.1 Solicitamos a CNH, aclare qué tipo de información deberá proporcionarse respecto de lo requerido en este inciso.	No es claro a que inciso se refiere, sin embargo la información que se presente deberá atender a lo establecido en las Bases y en todas las aclaraciones publicadas por la Convocante.
422	Bases – Sección III, 22 Se solicita a la convocante, por favor aclarar si es posible en el caso que como consorcio se licita y gana 2 o más bloques, que los socios del consorcio asignen diferentes operadores para diferentes bloques, suponiendo que los dos operadores cumplen los requisitos.	Es posible tener más de un Operador en un mismo Licitante Agrupado, pero deberá hacer esta precisión en el CNH-4 que presente con su documentación de precalificación y todos los integrantes designados como Operador deberán acreditar los requisitos establecidos en las Bases para los Operadores.
423	Bases – Sección III, 10.1 i) Se solicita a la convocante, por favor aclarar si las empresas públicas tienen que proporcionar declaraciones juradas de todos los accionistas.	En el caso de aquellas Compañías públicas que coticen en bolsa, en relación al inciso i) del numeral 10.1 este punto deberá de ser cubierto con la declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas mayoritarios, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso.
424	DATA PACK En el Campo Malva existen los pozos Malva-1, Malva-1B, Malva-83, Malva-85, Malva-101, Malva-201 y Malva-401. En el DataPack solo incluyeron los pozos Malva-83, Malva-85, Malva-201 y Malva-401. Faltando los registros de los pozos Malva-1, Malva-1B y Malva-101. Se solicita atentamente al comité, que se incluyan estos registros en formato de (extensión .DLIS o .LAS) dentro de la información del Cuarto de Datos, así como también los datos y análisis de Núcleos de los pozos Malva-1B y Malva-101.	Con relación a los pozos Malva-1, Malva-1B y Malva-101, su apreciación es correcta, la Convocante realizara la revisión de la información, y en caso de contar con ella se proporcionara a través del Cuarto de Datos virtual y se les notificaría vía correo electrónico.
425	DATA PACK En el paquete de datos se hace referencia de la existencia de los Pozos Secadero-11 y Secadero-1001 (DataPack_TerrestreEstructura_CalidadParcialPozos fuera de Áreas contractualesTerrestre SurPozosRelativaPozoDatosGeneralesPozosSECADERO1_CD_DATOS_GENERALES_DE_POZO_SECADERO.xls). Con el propósito de disminuir la incertidumbre de los parámetros petrofísicos y los cálculos volumétricos ¿Se podría incluir los datos de los registros de estos dos pozos (extensión .DLIS o .LAS)? En el Cuarto de Datos. Por otra parte también solicitamos muy respetuosamente al Comité Licitatorio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos añadida al Cuarto de datos, los análisis del Núcleo del pozo Secadero-101, ya que evidencia esta información y solo está incluido en el DataPack la descripción y no los análisis.	Los pozos Secadero-11 y Secadero-1001 efectivamente su apreciación es correcta no poseen registros geofísicos, la Convocante realizara la revisión de la información, y en caso de contar con ella se proporcionara a través del Cuarto de Datos virtual y se les notificaría vía correo electrónico. Con relación al análisis de núcleos del pozo Secadero-101, no posee información, solo se cuenta con descripción de núcleo y muestras de canal. Con respecto a la descripción del núcleo en los intervalos 2469-2478m en Secadero-101, en efecto, el paquete solo incluye tal descripción y no el Análisis, la Convocante no cuenta con más información.
426	DATA PACK Respetuosamente solicitamos al Comité Licitatorio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos añadida al cuarto de datos los registros (extensión .DLIS o .LAS) de los pozos siguientes: FortunaNacional-1, MundoNuevo-201, MundoNuevo301, Belen-1, Catedral-15A, Catedral-DL-1 y Catedral-41R, este último se evidencia la existencia ya que en el DataPack, está la información de registros en formato TIFF, por otra parte el pozo Catedral-85, en la información enviada en el DataPack, hace referencia de la existencia de los registros Neutrón y Sonico en formato TIFF. Se solicita atentamente al comité, que se incluyan dentro de la información del Cuarto de Datos,	En relación a los registros de los pozos mencionados: •Mundo Nuevo-201, Mundo Nuevo-301, Belen-1, Catedral-1DL, Catedral-41R, la Convocante realizara la revisión de la información, y en caso de contar con ella se proporcionara a través del Cuarto de Datos virtual y se les notificaría vía correo electrónico. •Catedral-85 (Tiene información de registros en Datos con Estructura y Calidad Parcial y Registros Originales. •Catedral-15A (los registros geofísicos de este pozo se encuentra en la carpeta de registros geofísicos con el nombre de Catedral-15) •Fortuna Nacional-1 posee registros resistivos (Datos con Estructura y Calidad)

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres - Tercera Convocatoria
Licitación CNH-R01-L03/2015

	los registros de estos pozos en (extensión .DLIS o .LAS).	
427	DATA PACK En el Campo Cuichapa existen 253 pozos. De los cuales, en el Data Pack solo incluyeron 244. Faltando los registros de los pozos Cuichapa-1, Cuichapa-2, Cuichapa-4, Cuichapa-26, Cuichapa-117, Cuichapa-145, Cuichapa-199D, Cuichapa-312D y Cuichapa-371. Se solicita atentamente al comité, que se incluyan estos registros en formato de (extensión .DLIS o .LAS) dentro de la información del Cuarto de Datos, así como también los datos y análisis de núcleos disponibles.	En relación a los registros geofísicos y análisis de núcleos la Convocante no cuenta con más información que la que fue entregada en el Cuarto de Datos a la fecha, se realizara la revisión de esta información, y en caso de contar con ella se proporcionara a través del Cuarto Datos virtual y se les notificaría vía correo electrónico.
428	DATA PACK En el paquete de datos se hace referencia de la existencia de la adquisición de núcleos en los pozos Cuichapa-137, Cuichapa-143, Cuichapa-174, Cuichapa-185, Cuichapa-186, Cuichapa-20, Cuichapa-205, Cuichapa-21, Cuichapa-211, Cuichapa-302, Cuichapa-307, Cuichapa-314, Cuichapa-347, Cuichapa-353, Cuichapa-365, Cuichapa-373, Cuichapa-396 (DataPack_TerrestreDatos con Estructura y Calidad parcial1.Terrestres Sur1.InventarioDatosChecklist Terrestres Sur.xlsx). y cuya información no se encuentra contenida en la carpeta correspondiente (DataPack_TerrestreDatos con Estructura y Calidad parcial1.Terrestres SurPozosNucleosAdquisicionNucleosCUICHAPA) Se solicita atentamente al comité, que se incluya esta información dentro del Cuarto de Datos.	En el caso de los siguientes Pozos: Cuichapa-137, Cuichapa-205, Cuichapa-211, Cuichapa-302, Cuichapa-307, Cuichapa-314, Cuichapa-347, Cuichapa-353, Cuichapa-365, Cuichapa-373 y Cuichapa-396; la información en cuestión se encuentra en: Datos con Estructura y Calidad Parcial/TerrestresSur/Pozos/Nucleos/AnalisisNucleos/.pdf Para los pozos restantes: Cuichapa-143, Cuichapa-174, Cuichapa-185, Cuichapa-186, Cuichapa-20, Cuichapa-21, La convocante realizara la revisión de esta información, y en caso de contar con ella se proporcionara a través del Cuarto de Datos virtual y se les notificaría vía correo electrónico.
429	DATA PACK Se solicita atentamente al comité, incluir los archivos en formato .LAS de los siguientes pozos del campo Barcodón: 101, 103, 114, 116, 118 y 142.	La información de registros geofísicos de los pozos Barcodon-117 y Barcodon-118 se encuentra en el Cuarto de Datos Virtual en el área de Logs/Documents. Para el caso de los pozos Barcodon-101, Barcodon-103 y Barcodon-114. La Convocante realizara la revisión de esta información, y en caso de contar con ella se proporcionara a través del Cuarto de Datos virtual y se les notificaría vía correo electrónico.
430	DATA PACK En el Data Pack el pozo Paraiso-201es reportado como vertical y en el informe final del pozo dicen que cambio de dirección a partir de 4500 m. En tal sentido, se solicita atentamente al comité, incluir el archivo de desviación del pozo Paraiso-201.	En el caso del Pozo Paraiso-201, efectivamente el pozo es vertical hasta 4500 m a partir de ahí se perforo con una desviación de 25° hasta la profundidad total de 6800 m, la Convocante no cuenta con los datos de desviación pero hará la revisión del requerimiento y en caso de contar con ella se proporcionara a través del Cuarto de Datos virtual y se les notificaría vía correo electrónico.
431	DATA PACK Se solicita atentamente al comité, que se anexe informe final de perforación del pozo Tajón-121 dado que no viene en el Cuarto de Datos.	La Convocante entregó la información con la que cuenta en el paquete de datos, sin embargo se realizará la solicitud de los datos en cuestión y en caso de contar con ello, se pondrá disponible en el Cuarto de Datos Virtual y se les notificaría por correo electrónico a las empresas que adquirieron el acceso al paquete de datos.
432	DATA PACK Se solicita atentamente al comité, que se anexe historia de producción e información de los pozos del campo Cuichapa-Poniente, dado que no vienen en el Cuarto de Datos: CUICHAPA-10A, -105, -110, -117, -117A, -118, -122, -129, -133, -135, -152, -153, -156, -159, -164, -170, -171, -185, -199, -199D, -200, -204, -208, -209-21, -212, -217, -22, -220, -221, -225, -23, -28, -301, -303, -304, -309, -323, -329, -345, -350, -366, -371, -395, -396, -397, -399, -4, -407	La Convocante no cuenta con la historia de producción por pozo. Cabe señalar que los pozos en cuestión, se encuentran fuera de operación.
433	Sección VI / Cláusula 1.1 Sección VI / Cláusula 3.4/ En caso de existir actividades de Abandono y Taponamiento de Pozos pendientes de ejecutar por el operador de las áreas, en este caso Petróleos Mexicanos, una vez que se hayan documentado en el Plan de Transición de Arranque solicitamos amablemente a la CNH aclarar quiénes serán responsables de dichas actividades y el recurso financiero para las mismas de donde provendrá.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13.4, el Contratista deberá iniciar la conducción de los estudios para la determinación de la línea base ambiental durante la Etapa de Transición de Arranque de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3.4 y la Normatividad Aplicable. A más tardar ciento ochenta (180) Días después de la Fecha Efectiva, el Contratista deberá presentar un informe detallado de la línea base ambiental; asimismo, deberá notificar a la CNH y a la Agencia la existencia de cualquier Daño Preexistente. Dicho plazo podrá prorrogarse en una sola ocasión a solicitud del Contratista y previa autorización de la CNH hasta por noventa (90) Días adicionales. La CNH y la Agencia podrán objetar dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la recepción de cualesquiera dichas notificaciones que el daño en cuestión pueda ser efectivamente considerado un Daño Preexistente. El Contratista solamente podrá excusarse de su responsabilidad ambiental respecto a Daños Preexistentes oportunamente notificados conforme a lo establecido en la Cláusula

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres - Tercera Convocatoria
Licitación CNH-R01-L03/2015

		13.4 y la Normatividad Aplicable. Durante dicho período de sesenta (60) Días se podrán celebrar audiencias o comparecencias para aclarar de buena fe cualquier diferencia técnica que exista al respecto de los Daños Preexistentes, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable. Una vez que la CNH y la Agencia aprueben los Daños Preexistentes, se le entregará al Contratista una constancia que identifique dichos Daños Preexistentes aceptados y las actividades de Abandono necesarias conforme a lo establecido en la Cláusula 3.4. En caso que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto a los Daños Preexistentes, las diferencias se resolverán conforme a los procesos establecidos en la Cláusula 25.2.
434	Sección VI / Cláusula 1.1 Sección VI / Cláusula 13.1 inciso (j) Sección VI / Anexo 1 Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, numeral III Es claro que de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos en su Artículo 4, numeral III, especifica que el Área Contractual estará comprendida por la superficie y profundidad que sean determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción, sin embargo se solicita amablemente a la CNH considerar, al igual que en la Segunda Convocatoria de la Ronda 1, incluir la Cláusula 5.5 Actividades de Exploración con el fin de incrementar las oportunidades en las Áreas de la Tercera Convocatoria de la Ronda 1.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta al Interesado que se añadió la Cláusula 5.5 al Contrato, relativa a actividades de exploración que señala que si derivado de la conducción de las Actividades Petroleras, el Contratista determina la posibilidad de realizar un Descubrimiento en horizontes distintos a las áreas evaluadas, podrá presentar una solicitud a la CNH para llevar a cabo actividades de Exploración de conformidad con los términos del Contrato. Asimismo se comenta que la profundidad de las Áreas Contractuales será incluida como parte del Anexo 1 en cada uno de los Contratos.
435	DATA PACK Se solicita atentamente al comité, que se anexe información e historia de producción del Moloacan-520 ya que aparece como productor actual pero no vienen en el Cuarto de Datos.	La convocante realizara la revisión de esta información, en caso de contar con ella se proporcionará a través del Cuarto de Datos virtual y se les notificará vía correo electrónico.
436	DATA PACK Se solicita atentamente al comité, que se anexe historia de producción e información de los pozos del campo Moloacán que a continuación se listan y no vienen en el Cuarto de Datos y presentan estatus (sin información, cerrados sin posibilidad de explotación, cerrados temporalmente si posibilidad y pendiente por taponamiento): MOLOACAN-1501, -308, -310, -312, -317, -318, -322, -338D, -341, -353, -354, -356, -361, -369, -371, -384, -425, -429, -441, -446, -452, -453, -458, -460, -464, -465, -473, -477, -519, -520, -521, -522, -546, -566, -587, -615, -621, -623, -630, -631, -632, -635, -636, -639, -642, -643, -644, -645, -647, -651, -652, -653, -655, -658, -659, -660, -665, -668, -671, -674, -675, -682, -684D, -685, -691, -695, -696, -698D, -702, -703, -704, -708, -711, -712, -712D, -714, -717, -718, -720, -722, -811, -847, -994.	La Convocante no cuenta con la historia de producción por pozo. Cabe señalar que los pozos en cuestión, se encuentran fuera de operación.
437	Se solicita atentamente al comité, que se anexe información que de acuerdo a la siguiente ruta debería venir y aparece vacía en el Cuarto de Datos: D:Datos con Estructura y Calidad parcial Pozos fuera de Areas Contractuales Terrestres Sur Secciones (0)	La ruta: Datos con Estructura y Calidad parcial Pozos fuera de Áreas Contractuales Terrestres Sur Secciones (0), efectivamente no cuenta con información una vez revisado a detalle, la Convocante no cuenta con esta información por lo cual no será agregada.
438	DATA PACK Se solicita atentamente al comité, que se anexe historia de producción e información de los pozos del campo Moloacán que a continuación se listan y no vienen en el Cuarto de Datos y presentan estatus taponado: MOLOACAN-1, -101, -102, -11, -113, -131, -133, -142, -15, -166, -192, -2, -21, -25, -292, -3, -303, -304, -305, -306, -307, -309, -311, -314, -326, -332, -333, -334, -335, -336, -348, -349, -358, -363, -364, -366, -368, -372, -373, -374, -377, -379, -380, -381, -383, -389, -392, -400, -401, -402, -403, -404, -412, -417, -423, -424, -430, -433, -436, -443, -445, -447, -448, -449, -450, -451, -456, -469, -476, -480, -481, -500, -501, -502, -504, -505, -506, -507, -508, -509, -510, -512, -584, -586, -6, -601, -602, -603, -604, -605, -606, -607, -608, -609, -610, -611, -614, -616, -627, -634, -648D, -649, -650, -654, -662, -663, -669, -670, -678, -679, -680D, -684, -687, -688, -692, -697, -698, -7, -700D, -706, -715, -721, -813, -826, -831, -832, -851	La Convocante no cuenta con la historia de producción por pozo. Cabe señalar que los pozos en cuestión, se encuentran fuera de operación.
439	Por medio de la presente se solicita información acerca del Bloque Mundo Nuevo, específicamente todo el expediente relacionado con el pozo Mundo Nuevo 201 (MN-201), el cual no tiene información completa que permita incluirlo en la revisión técnica del bloque, misma que es fundamental para su estudio. Agradecemos todo lo que se pueda hacer al respecto para poder disponer de esa información. Atentamente Iberoamericana de Hidrocarburos SA de CV.	La Convocante realizara la revisión de esta información, y en caso de contar con ella se proporcionara a través del Cuarto de Datos virtual y se les notificará a todas las empresas vía correo electrónico.

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres - Tercera Convocatoria
Licitación CNH-R01-L03/2015

440	Bases: Numeral 10.1, inciso g)- Requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros Amablemente solicitamos se nos aclare si la frase "de tenencia accionaria" se refiere a que se deberá informar el porcentaje de tenencia accionaria de cada uno de los socios o accionistas.	Efectivamente, el inciso g) del numeral 10.1 se refiere a que se deberá de señalar el porcentaje del capital social, así como de la tenencia accionaria de cada uno de los socios o accionistas.
441	Bases: Numeral 10.9, inciso 3).- Criterios de evaluación financiera Considerando que el criterio de evaluación financiera es demostrar tener un capital contable mínimo, según el tipo de Área por el que se vaya a participar, mucho estimaremos nos aclaren si la participación económica a que se refiere el referido inciso 3) es el que les corresponda del contrato, conforme a la cláusula Quinta del proyecto de convenio privado de participación conjunta contenido en el Anexo 4, o se trata de una participación económica en el Consorcio o Asociación en Participación, como lo indica el propio inciso 3). Asimismo, atentamente solicitamos se nos aclare si el porcentaje de participación es lo mismo que el capital contable, dado que el criterio de capacidad financiera es el capital contable mínimo que se verificará.	De conformidad con lo establecido en el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases, para acreditar la capacidad financiera, los Interesados deberán demostrar un capital contable de por lo menos 5 millones de dólares por cada Área Tipo 1 y en su caso 200 millones de dólares por cada Área Tipo 2. Asimismo, en caso de participar en un Consorcio o Asociación en Participación si el Operador no cumple con el criterio previsto, éste deberá demostrar un capital contable de por lo menos 3 millones de dólares por Área Tipo 1 y 120 millones de dólares por Área Tipo 2, en el entendido que hasta dos miembros del Consorcio o Asociación en Participación deberán demostrar un capital contable agregado de al menos 2 millones de dólares por Área Tipo 1 u 80 millones de dólares por Área Tipo 2. Para acreditar la capacidad financiera se deberán integrar los documentos descritos en dicho numeral 10.9 de las Bases. En caso de un Consorcio o Asociación en Participación, el Operador deberá tener al menos una tercera parte de la participación económica, en el entendido que ésta última será indicada en la quinta cláusula del Formato CNH 4. Por lo anterior se aclara que el porcentaje de interés de participación no deberá ser necesariamente equivalente a las proporciones de capital contables referidas en dicho numeral 10.9 de las Bases.
442	Bases: Numeral 10.9, antepenúltimo párrafo.- Criterios de evaluación financiera Al respecto, atentamente solicitamos se aclaren las siguientes dudas: a) Dado que los mencionados requisitos no podrán ser cumplidos de manera conjunta por los integrantes del Consorcio o Asociación en Participación ¿la posibilidad que se da al Operador de participar en un Consorcio o Asociación en Participación, sujeto a que dos de los otros miembros del Consorcio o Asociación en Participación demuestren un capital contable agregado de por lo menos 80 millones de Dólares por cada Área Tipo 2 por la que vayan a presentar una Propuesta, implica la necesidad de celebrar un segundo convenio para Consorcio o Asociación en Participación en donde sí se pueda agregar el capital contable con los otros miembros del Consorcio? b) ¿hay impedimento para que en el segundo convenio sean los mismos integrantes del primer Consorcio, o necesariamente deberán ser otros?	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que los Interesados que participen a través de un Consorcio o Asociación en Participación únicamente deberán presentar un Convenio Privado de Propuesta Conjunta de conformidad con el Formato CNH 4.
443	Página 42.Criterios de Evaluación Financiera Inciso 1 ¿Si mi Capital Contable es de \$5millones de dólares y he sido precalificado como licitante individual o licitante agrupado puedo presentar propuesta por cada una de las 22 Áreas Contractuales de Tipo 1 ó mi participación estaría limitada a una solo Área Contractual de Tipo 1?	De conformidad con lo establecido en el numeral 10.9 de la Sección III las Bases de la Licitación, el Interesado deberá demostrar por lo menos: (a) 5 millones de Dólares por cada Área Tipo 1 por la que vaya a presentar propuesta, o en su caso (b) 200 millones de Dólares por cada Área Tipo 2 por la que vaya a presentar una propuesta. Por lo anterior se aclara que en caso que el Interesado acredite un capital contable de 5 millones de Dólares podrá presentar una propuesta por un Área Tipo 1, sujeto a los demás términos previstos en las Bases.
444	Página 42.Criterios de Evaluación Financiera, Inciso 2 ¿Un licitante individual precalificado como operador o como licitante agrupado con un capital contable de \$18 millones de dólares puede participar en 6 Áreas Contractuales en Asociación con 6 diferentes Socios Comerciales, conforme a los Criterios de Evaluación Financiera mencionados?	De conformidad con lo establecido en el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases el Interesado deberá demostrar por lo menos: (a) 5 millones de Dólares por cada Área Tipo 1 por la que vaya a presentar propuesta, o en su caso (b) 200 millones de Dólares por cada Área Tipo 2 por la que vaya a presentar una propuesta. Por lo anterior se aclara que para presentar propuesta por 6 Áreas Contractuales de Tipo 1, se requerirá que el licitante (individual o agrupado) acredite 30 millones de Dólares, sujeto a los demás términos previstos en las Bases. Asimismo se comenta que de conformidad con el inciso d) del numeral 12.2 de las Bases, ninguna Compañía puede formar parte de más de un Licitante Agrupado en la Licitación.
445	Pág. 34 Requisitos de Precalificación 10.1 Solicitamos a la convocante nos indique de favor ¿es necesario presentar una estructura de gobierno corporativo si nuestra empresa es una compañía de reciente creación o en qué casos aplica presentar una Estructura de Gobierno?	El inciso c) del numeral 10.1 señala que se deberá de presentar la Estructura de gobierno corporativo, lo anterior sin importar que se trate de una empresa de nueva creación o no. Entendiendo como gobierno corporativo al conjunto de principios que norman la actuación de los órganos de gobierno de una empresa, como son el Consejo de Administración y los Comités que lo apoyan. Por lo tanto, el Interesado deberá de señalar cuál es su estructura de gobierno corporativo de la

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres – Tercera Convocatoria

Licitación CNH-R01-L03/2015

		manera en que crea más conveniente.
446	Pág. 34 Requisitos de Precalificación 10.1 Solicitamos a la convocante nos indique de favor ¿es necesario presentar una estructura de gobierno corporativo si nuestra empresa participa como socio financiero?	La información solicitada en el inciso c) del numeral 10.1, únicamente la deberá de presentar el Interesado y no así sus socios financieros.
447	Pág. 34 Requisitos de Precalificación 10.1 Solicitamos a la convocante nos indique ¿qué tipo de información se debe de presentar para cumplir con lo solicitado en este punto?	No es claro a que inciso se refiere, sin embargo la información que se presente deberá atender a lo establecido en las Bases y en todas las aclaraciones publicadas por la Convocante.
448	Documentos de Precalificación Requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros Sección 10.1(I) Mi representada es un fondo que cotiza en la bolsa de Londres que fue creado hace 17 meses específicamente para inversionistas interesados en invertir en operaciones de exploración y producción de hidrocarburos en México. Dada esta situación (i) no existen estados financieros auditados por los últimos dos años; (ii) la participación accionaria de los inversionistas cambia de un día a otro por ser una empresa que cotiza en bolsa; y (iii) la situación de capitalización y valor del fondo es significativamente más favorable en esta fecha que al 31 de diciembre de 2014 (fecha de los últimos estados financieros). Mi representada está interesada en participar como socio financiero (no operador). ¿Qué documentación (en forma y sustancia) puede presentar mi representada en lugar de estados financieros auditados por los últimos 2 años?	El inciso I) del numeral 10.1 señala que en el caso de los vehículos de propósitos específicos, únicamente deberán de detallar su estructura jurídica, corporativa y de negocio, indicando quién tiene el Control o influencia significativa, así como presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años de quienes lo constituyeron. Por lo que se deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditables de los últimos dos años de quienes lo constituyeron, y no así los del vehículo de propósito específico, por lo que no importará que este se haya creado hace 17 meses.
449	Documentos de Precalificación Requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros Sección 10.1(I) Mi representada es un fondo que cotiza en la bolsa de Londres que fue creado hace 17 meses específicamente para inversionistas interesados en invertir en operaciones de exploración y producción de hidrocarburos en México. Dada esta situación (i) no existen estados financieros auditados por los últimos dos años; (ii) la participación accionaria de los inversionistas cambia de un día a otro por ser una empresa que cotiza en bolsa; y (iii) la situación de capitalización y valor del fondo es significativamente más favorable en esta fecha que al 31 de diciembre de 2014 (fecha de los últimos estados financieros). Mi representada está interesada en participar como socio financiero (no operador). ¿Qué documentación (en forma y sustancia) puede presentar mi representada en lugar de estados financieros auditados por los últimos 2 años?	El inciso I) del numeral 10.1 señala que en el caso de los vehículos de propósitos específicos, únicamente deberán de detallar su estructura jurídica, corporativa y de negocio, indicando quién tiene el Control o influencia significativa, así como presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años de quienes lo constituyeron. Por lo que se deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditables de los últimos dos años de quienes lo constituyeron, y no así los del vehículo de propósito específico, por lo que no importará que este se haya creado hace 17 meses.
450	10.1 Inciso k) Requisitos de Precalificación respecto de recursos financieros En lo que respecta a las declaraciones fiscales. ¿se cumple con el requisito establecido en el 10.1 inciso k exhibiendo la declaración anual por los ejercicios fiscales 2013 y 2014?	En razón de que el inciso k) del punto 10.1 señala que se deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años, se considera que estos deberán de ser de los últimos dos años naturales, por lo que se deberá de presentar los correspondientes al 2013 y 2014.
451	Sección III.10.1 inciso d) Respecto al requerimiento de señalar la razón social o denominación de las sociedades que conforman el grupo empresarial del Interesado, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de las empresas que conforman dicho grupo empresarial, se solicita aclarar si dicha información puede ser exclusivamente respecto a las empresas que se relacionan directamente con el Interesado y que tengan a la misma sociedad que ejerza control común, siendo suficiente que se agregue un listado de las demás empresas que formen parte de dicho grupo empresarial y que no tengan el mismo control común del Interesado, tomando en consideración que son más de 100 empresas las que forman dicho grupo empresarial.	Se entenderá como Grupo Empresarial o comercial al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Conforme a lo anterior, y en relación al inciso d) del numeral 10.1 se deberá de presentar la información solicitada de todas las personas morales que formen parte del grupo empresarial del Interesado.
452	Documentos de Precalificación Requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros Sección 10.1(I) Mi representada es un fondo que cotiza en la bolsa de Londres que fue creado hace 17 meses específicamente para inversionistas interesados en invertir en operaciones de exploración y producción de hidrocarburos en México. Dada esta situación (i) no existen estados financieros auditados por los últimos dos años; (ii) la participación accionaria de los inversionistas cambia de un día a otro por ser una empresa que cotiza en bolsa; y (iii) la situación de capitalización y valor del fondo es significativamente más favorable en esta fecha que al 31 de diciembre de 2014 (fecha de los últimos estados financieros). Mi representada está interesada en participar como socio financiero (no operador). ¿Qué documentación	El inciso I) del numeral 10.1 señala que en el caso de los vehículos de propósitos específicos, únicamente deberán de detallar su estructura jurídica, corporativa y de negocio, indicando quién tiene el Control o influencia significativa, así como presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años de quienes lo constituyeron. Por lo que se deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditables de los últimos dos años de quienes lo constituyeron, y no así los del vehículo de propósito específico, por lo que no importará que este se haya creado hace 17 meses.

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres – Tercera Convocatoria
Licitación CNH-R01-L03/2015

	(en forma y sustancia) puede presentar mi representada en lugar de estados financieros auditados por los últimos 2 años?	
453	NUMERAL 10.1 INCISOS K y L k) Declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años, y l) En caso de ser vehículos de propósitos específicos, deberán detallar su estructura jurídica, corporativa y de negocio, indicando quién tiene el Control o influencia significativa, así como presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años de quienes lo constituyeron. ¿QUE REQUISITOS DEBE CUMPLIR EL AUDITOR DE LAS DECLARACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS?	Los incisos k) y l) del numeral 10.1 señalan que se deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años, en relación a los requisitos que debe de cumplir el auditor, éstos deberán de ser conforme a las disposiciones fiscales que correspondan.
454	Numeral 10.1. inciso c) En el supuesto de que los accionistas de la empresa participante sean personas morales, la declaratoria debe ser firmada por cada representante legal de las personas morales accionistas?	El inciso c) del numeral 10.1 señala que el interesado deberá de presentar la estructura de gobierno corporativo, por lo que no hace señalamiento a una declaratoria. Por otro lado, en el caso de la declaratoria a que hace referencia el inciso i) del numeral 10.1 en caso de que sus accionistas sean personas morales bastará con una declaratoria firmada por el representante legal de cada una de las personas morales accionistas.
455	Documentos de Precalificación Sección 10.9 ¿El Interesado puede entregar documentación técnica y financiera (mencionada en las tablas de la sección 10.9) de sus accionistas para cumplir con los requisitos?	De conformidad con lo dispuesto por el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases, los requisitos deberán ser cumplidos de forma individual por cada Interesado por sí mismo o a través de sus Filiales o controladora en última instancia. Por lo anterior, los requisitos no se podrán acreditar a través de las personas físicas que sean accionistas del Interesado.
456	Claúsula 1.1 y Anexo 1 del Contrato A fin de contar con la información completa de las áreas contractuales, se solicita a CNH definir los límites de profundidad de las áreas contractuales e incluirlas en el modelo de contrato.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta al Interesado que se añadió la Cláusula 5.5 al Contrato, relativa a actividades de exploración. Asimismo se comenta que la profundidad de las Áreas Contractuales será incluida como parte del Anexo 1 en cada uno de los Contratos.
457	Claúsula 5 del Contrato Como es del conocimiento de CNH, en la Licitación CNH-R01-L02/2015 se incluyó una cláusula específica del modelo de contrato la posibilidad de que el Contratista presente a CNH una propuesta de programa de exploración en horizontes distintos a las áreas evaluadas (favor de referirse a la cláusula 5.5 del modelo de contrato de la Licitación CNH-R01-L02/2015). Es importante mencionar que el objeto de la licitación anterior, así como el del presente procedimiento, se enfocaba a actividades de extracción de hidrocarburos; no obstante, lo anterior fue incluido por CNH, dando así mayor potencial y valor al proyecto. Considerando lo anterior, solicitamos a CNH incluir en el modelo de contrato de esta licitación la cláusula antes mencionada en los mismos términos.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta al Interesado que se añadió la Cláusula 5.5 al Contrato, relativa a actividades de exploración. Asimismo se comenta que la profundidad de las Áreas Contractuales será incluida como parte del Anexo 1 en cada uno de los Contratos.
458	Documentos de Precalificación Sección 10.9 ¿El Interesado que va a ser el Operador puede entregar documentación técnica y financiera (mencionada en las tablas de la sección 10.9) de sus accionistas para cumplir con los requisitos?	De conformidad con lo dispuesto por el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases, los requisitos deberán ser cumplidos de forma individual por cada Interesado por sí mismo o a través de sus Filiales o controladora en última instancia. Por lo anterior, los requisitos no se podrán acreditar a través de las personas físicas que sean accionistas del Interesado.
459	NUMERAL 10.1 INCISOS K y L ¿QUE REQUISITOS DEBE CUMPLIR EL AUDITOR DE LAS DECLARACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS?	Los incisos k) y l) del numeral 10.1 señalan que se deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años, en relación a los requisitos que debe de cumplir el auditor, éstos deberán de ser conforme a las disposiciones fiscales que correspondan.
460	NUMERAL 10.9 (TABLAS) CRITERIOS DE PRECALIFICACION En el caso de una área Tipo1 y una asociación en participación o consorcio, el operador deberá demostrar al menos un capital contable de 3 millones de dólares por cada área y la diferencia para los 5 millones deberá de ser demostrada por los demás miembros del consorcio o asociación? Es decir si en una asociación se pretende participar en 3 áreas Tipo 1, la suma de los capitales contables de los participantes deberá de ser 15 millones, o bastara con que el operador demuestre 9?	De conformidad con la solicitud de aclaración se comenta que en caso de un Consorcio o Asociación en Participación, el capital contable mínimo que deberá acreditar el Operador es de 3 millones de dólares por cada Área Tipo 1, mientras que el Consorcio o Asociación en Participación deberá acreditar 5 millones de dólares por cada Área Tipo 1. En el caso referido en la solicitud de aclaración el Consorcio o Asociación en Participación deberá acreditar en conjunto al menos 15 millones de dólares por 3 Áreas Tipo 1, siempre que el Operador demuestre al menos 9 millones de dólares.
461	A Gran Tierra Energy le gustaría realizar una visita de campo a algunos campos que forman parte de la Ronda 1. Terrestres-Tercera Convocatoria. Gran Tierra Energy actualmente está realizando la evaluación técnica utilizando los datos que la CNH ha proporcionado amablemente a Gran Tierra Energy la semana pasada. En las	Se le informa que conforme al numeral 6.8 de las Bases, las visitas, las reglas de seguridad que deberán de cumplir los Interesados en asistir, así como la logística de las mismas y demás detalles de éstas se publicarán en la Página Electrónica de la Convocante www.ronda1.gob.mx .

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres - Tercera Convocatoria
Licitación CNH-R01-L03/2015

	<p>próximas dos semanas tendremos una lista específica de los campos que nos gustaría visitar. Mientras tanto, por favor, ¿podría dar respuesta a las siguientes preguntas?: 1. ¿Cuál es el proceso para obtener la aprobación para visitar los campos? a) ¿A cuántas personas se les permite visitar los campos? b) ¿Existen requisitos específicos de salud y seguridad que Gran Tierra Energy debe adoptar o planear para realizar la visita a los campos? c) ¿Cuándo necesita la CNH estar informada de las fechas de las visitas? d) ¿Habrà supervisión o personas de la CNH o Pemex para acompañar a Gran Tierra Energy durante la visita a los campos? 2. Si Gran Tierra Energy no puede visitar los campos antes de Diciembre 15 y Gran Tierra Energy tiene éxito en el proceso de licitación, entonces, ¿es posible realizar la visita al campo correspondiente a la propuesta exitosa antes de la firma del contrato? Agradecería mucho su pronta respuesta a estas preguntas. 3. ¿Se extenderá el plazo de Octubre 2 para visitar los campos? Y si no, habrá otra oportunidad de visitar los campos antes de la presentación de propuestas en Diciembre 15? Gracias de antemano por su ayuda y asistencia.</p>	
462	<p>10.1 ¿Una empresa extranjera que no tiene RFC puede presentar el documento homologado de la jurisdicción donde se encuentra registrada en copia simple con una declaración bajo fe de juramento del director o representante legal debidamente notariado y apostillado, afirmando que dicha copia es fiel y exacta a la original?</p>	<p>Como se señala en el último párrafo del numeral 10.1, en caso de que se trate de una compañía extranjera, los requisitos solicitados podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.</p>
463	<p>Página 17 Punto 4. Compañías que no podrán participar en la Licitación, 4.1 Inciso D ¿Un licitante individual precalificado como operador o como licitante agrupado puede participar en más de 1 Consorcio o Asociación siempre y cuando no presente propuestas para 1 misma Área Contractual?</p>	<p>Conforme a lo dispuesto en el inciso c) del numeral 12.2 de las Bases, ninguna Compañía puede formar parte de más de un Licitante Agrupado en la Licitación. De igual manera, ningún Compañía podrá participar como Licitante Individual y como Licitante Agrupado.</p>
464	<p>Pág. 34 Requisitos de Precalificación 10.1 Solicitamos a la convocante nos indique de favor ¿es necesario presentar una estructura de gobierno corporativo si nuestra empresa es una compañía de reciente creación o en qué casos aplica presentar una Estructura de Gobierno?</p>	<p>El inciso c) del numeral 10.1 señala que se deberá de presentar la Estructura de gobierno corporativo, lo anterior sin importar que se trate de una empresa de nueva creación o no. Entendiendo como gobierno corporativo al conjunto de principios que norman la actuación de los órganos de gobierno de una empresa, como son el Consejo de Administración y los Comités que lo apoyan. Por lo tanto, el interesado deberá de señalar cuál es su estructura de gobierno corporativo de la manera en que crea más conveniente.</p>
465	<p>Pág. 34 Requisitos de Precalificación 10.1 Solicitamos a la convocante nos indique de favor ¿es necesario presentar una estructura de gobierno corporativo si nuestra empresa participa como socio financiero?</p>	<p>La información solicitada en el inciso c) del numeral 10.1, únicamente la deberá de presentar el Interesado y no así sus socios financieros.</p>
466	<p>Pág. 35 Requisitos de Precalificación 10.1 Solicitamos a la convocante nos aclare por favor ¿Al ser nuestra empresa de reciente creación no contamos con estados financieros con antigüedad de dos años a la fecha, que documentación financiera podemos presentar para cumplir con lo solicitado en este punto?</p>	<p>Respecto del requisito señalado en el inciso k) del numeral 10.1, los Interesados deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años, en el caso de que estos se hayan constituido recientemente, deberán de presentar la documentación con la que se cuente desde su constitución.</p>
467	<p>10.1 inciso k) Favor de confirmar que tratándose de una empresa de reciente creación, en la cual existan personas físicas como accionistas, no será necesario presentar estados financieros auditados. Es correcta nuestra apreciación</p>	<p>Respecto del requisito señalado en el inciso k) del numeral 10.1, las compañías interesadas deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años, en el caso de que estos se hayan constituido recientemente, deberán de presentar la documentación con la que se cuente desde su constitución.</p>
468	<p>Página 17 Punto 4. Compañías que no podrán participar en la Licitación, 4.1 Inciso D ¿Un licitante individual precalificado como operador o como licitante agrupado puede participar en más de 1 Consorcio o Asociación siempre y cuando no presente propuestas para 1 misma Área Contractual?</p>	<p>Conforme a lo dispuesto en el inciso c) del numeral 12.2 de las Bases, ninguna Compañía puede formar parte de más de un Licitante Agrupado en la Licitación. De igual manera, ningún Compañía podrá participar como Licitante Individual y como Licitante Agrupado.</p>
469	<p>Pág. 34 Requisitos de Precalificación 10.1 Solicitamos a la convocante nos indique de favor ¿es necesario presentar una estructura de gobierno corporativo si nuestra empresa es una compañía de reciente creación o en qué casos aplica presentar una Estructura de Gobierno?</p>	<p>El inciso c) del numeral 10.1 señala que se deberá de presentar la Estructura de gobierno corporativo, lo anterior sin importar que se trate de una empresa de nueva creación o no. Entendiendo como gobierno corporativo al conjunto de principios que norman la actuación de los órganos de gobierno de una empresa, como son el Consejo de Administración y los Comités que lo apoyan. Por lo tanto, el interesado deberá de señalar cuál es su estructura de gobierno corporativo de la manera en que crea más conveniente.</p>
470	<p>Pág. 34 Requisitos de Precalificación 10.1 Solicitamos a la</p>	<p>La información solicitada en el inciso c) del numeral 10.1, únicamente</p>

	convocante nos indique de favor ¿es necesario presentar una estructura de gobierno corporativo si nuestra empresa participa como socio financiero?	la deberá de presentar el Interesado y no así sus socios financieros.
471	Pág. 35 Requisitos de Precalificación 10.1 Solicitamos a la convocante nos aclare por favor ¿Al ser nuestra empresa de reciente creación no contamos con estados financieros con antigüedad de dos años a la fecha, que documentación financiera podemos presentar para cumplir con lo solicitado en este punto?	Respecto del requisito señalado en el inciso k) del numeral 10.1, las compañías interesadas deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años, en el caso de que estos se hayan constituido recientemente, deberán de presentar la documentación con la que se cuente desde su constitución.
472	10.1 inciso k) Favor de confirmar que tratándose de una empresa de reciente creación, en la cual existan personas físicas como accionistas, no será necesario presentar estados financieros auditados. Es correcta nuestra apreciación	Respecto del requisito señalado en el inciso k) del numeral 10.1, las compañías interesadas deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años, en el caso de que estos se hayan constituido recientemente, deberán de presentar la documentación con la que se cuente desde su constitución.
473	Numeral 10.1, Inciso h) de las Bases Solicitamos amablemente a la Convocante definan los siguientes puntos: a) ¿A qué se refieren con Compañías que ejercen el Control o que tengan influencia significativa? b) ¿Qué tipo de información se requiere para cumplir con este requisito?	Respecto a la información solicitada en el inciso h) del punto 10.1 se deberá de señalar la razón o denominación social, el domicilio, nacionalidad y objeto social. Por otro lado, se entenderá como compañías que ejercen el control o que tengan influencia significativa a aquellas compañías que tengan el poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación de una compañía, pudiendo llegar a tener control o el control conjunto sobre tales políticas.
474	10.1, inciso g) Favor de confirmar si en caso que la empresa no cotice en bolsa, pero tiene una composición accionarial de más de 100 accionistas, debe sólo proporcionar la información de los socios o accionistas mayoritarios que ejercen el control.	El inciso g) del numeral 10.1 señala que se deberá de señalar el nombre completo y porcentaje del capital social de cada uno de los socios o accionistas; de tenencia accionaria, incluyendo RFC, CURP o fecha de nacimiento de cada uno de los socios o accionistas, salvo que se trate de personas morales que coticen en bolsa. Por lo que en el caso de no cotizar en bolsa se deberá de presentar la información anteriormente señalada de cada uno de los socios o accionistas.
475	10.1, inciso i) Favor de confirmar si en caso que la empresa no cotice en bolsa y tenga una composición accionarial de más de 100 accionistas, debe sólo proporcionar la Declaración bajo protesta de decir verdad por parte de los accionistas y principales directivos de los accionistas mayoritarios que ejercen el control.	Cada uno de los socios, accionistas y principales directivos deberá de firmar dicha declaración y esta no podrá ser firmada por un representante legal de estos o de la compañía. Por otro lado, en el caso de aquellas empresas que coticen en bolsa, el inciso i) del punto 10.1 deberá de ser cubierto con la declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas mayoritarios, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso.
476	10.1, inciso i) Favor de confirmar si en caso que la empresa no cotice en bolsa y tenga una composición accionaria de más de 100 accionistas, debe sólo proporcionar la Declaración bajo protesta de decir verdad por parte de los accionistas mayoritarios y de los principales directivos de la Compañía Interesada.	Cada uno de los socios, accionistas y principales directivos deberá de firmar dicha declaración y esta no podrá ser firmada por un representante legal de estos o de la compañía. Por otro lado, en el caso de aquellas empresas que coticen en bolsa, el inciso i) del punto 10.1 deberá de ser cubierto con la declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas mayoritarios, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso.
477	10.1, inciso g) Favor de confirmar si en caso que la empresa no cotice en bolsa, pero tiene una composición accionarial de más de 100 accionistas, debe sólo proporcionar la información de los socios o accionistas mayoritarios que ejercen el control.	El inciso g) del numeral 10.1 señala que se deberá de señalar el nombre completo y porcentaje del capital social de cada uno de los socios o accionistas; de tenencia accionaria, incluyendo RFC, CURP o fecha de nacimiento de cada uno de los socios o accionistas, salvo que se trate de personas morales que coticen en bolsa. Por lo que en el caso de no cotizar en bolsa se deberá de presentar la información anteriormente señalada de cada uno de los socios o accionistas.
478	10.1, inciso i) Favor de confirmar si en caso que la empresa no cotice en bolsa y tenga una composición accionarial de más de 100 accionistas, debe sólo proporcionar la Declaración bajo protesta de decir verdad por parte de los accionistas y principales directivos de los accionistas mayoritarios que ejercen el control.	Cada uno de los socios, accionistas y principales directivos deberá de firmar dicha declaración y esta no podrá ser firmada por un representante legal de estos o de la compañía. Por otro lado, en el caso de aquellas empresas que coticen en bolsa, el inciso i) del punto 10.1 deberá de ser cubierto con la declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas mayoritarios, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso.
479	NUMERAL 10.1 INCISOS K y L ¿QUE REQUISITOS DEBE CUMPLIR EL AUDITOR DE LAS DECLARACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS?	Los incisos k) y l) del numeral 10.1 señalan que se deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años, en relación a los requisitos que debe de cumplir el auditor, éstos deberán de ser conforme a las disposiciones fiscales

480	<p>MODELO DE CONTRATO CONSORCIO CLAUSULA 13.3 ¿CUAL SERA EL PROCESO LEGAL Y ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECER RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS CUANDO EL DAÑO PREEXISTENTE SEAN PASIVOS AMBIENTALES RELACIONADOS CON LA CONTAMINACION DEL AGUA Y EL SUELO Y CONSIDERANDO QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS EN TIEMPO Y FORMA A LA CNH Y A LA AGENCIA? ¿CUAL SERA EL PROCESO LEGAL Y ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECER RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS CUANDO EL DAÑO PREEXISTENTE PROVOQUE PERDIDAS DE INTEGRIDAD MECANICA Y CONSIDERANDO QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS EN TIEMPO Y FORMA A LA CNH Y A LA AGENCIA? PARA EMITIR LAS RESPUESTAS SE DEBERA CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-143-SEMARNAT-2003 NUMERAL 5 Y LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS A FIN DE MEJOR PROVEER SE DESCRIBEN LOS SIGUIENTES ARTICULOS DE LA LEY DE LA AGENCIA: ARTICULO 5º (ATRIBUCIONES) FRACCION V DEFINIR LAS MEDIDAS TECNICAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN LOS PROTOCOLOS PARA HACER FRENTE A EMERGENCIAS O SITUACIONES DE RIESGO CRITICO O SITUACIONES QUE PUEDAN OCASIONAR UN DAÑO GRAVE A LAS PERSONAS O A LOS BIENES Y AL MEDIO AMBIENTE, CUANDO LA MAGNITUD DEL EVENTO LO REQUIERA Y, EN SU CASO, PARTICIPAR BAJO LA COORDINACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU APLICACION. ARTICULO 6º FRACCION I INCISOS b Y d LA REGULACION QUE EMITA LA AGENCIA SERA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DEBERA COMPRENDER ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS SIGUIENTES: b) LA PREVENCION Y CONTENCIÓN DE DERRAMES Y FUGAS DE HIDROCARBUROS EN LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR, ASI COMO LOS PROCESOS DE REMEDIACION DE LAS AFECTACIONES QUE EN SU CASO RESULTEN, EN COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA d) LA INTEGRIDAD FISICA Y OPERATIVA DE LAS INSTALACIONES; EL ANALISIS DE RIESGO Y LOS PLANES DE ATENCION DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS, ASI COMO SU CUMPLIMIENTO ARTICULO 13º FRACCION II LOS SISTEMAS DE DE ADMINISTRACION DEBEN CONSIDERAR TODO EL CICLO DE VIDA DE LAS INSTALACIONES, INCLUYENDO SU ABANDONO Y DESMANTELAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE PREVEAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL CORRESPONDIENTES Y CONSIDERAR COMO MINIMO LO SIGUIENTE: II. LA EVALUACION DE LA INTEGRIDAD FISICA Y OPERATIVA DE LAS INSTALACIONES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y METODOLOGIAS RECONOCIDOS EN EL SECTOR HIDROCARBUROS</p>	<p>que correspondan. El proceso legal y administrativo para establecer responsabilidades, obligaciones y derechos cuando el daño preexistente provoque pérdidas de integridad mecánica de pozos e instalaciones es lo establecido en el propio Contrato y la Normatividad Aplicable.</p>
481	<p>10.1, inciso i) Favor de confirmar si en caso que la empresa no cotiche en bolsa y tenga una composición accionaria de más de 100 accionistas, debe sólo proporcionar la Declaración bajo protesta de decir verdad por parte de los accionistas mayoritarios y de los principales directivos de la Compañía Interesada.</p>	<p>Cada uno de los socios, accionistas y principales directivos deberá de firmar dicha declaración y esta no podrá ser firmada por un representante legal de estos o de la compañía. Por otro lado, en el caso de aquellas empresas que coticen en bolsa, el inciso i) del punto 10.1 deberá de ser cubierto con la declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas mayoritarios, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso.</p>

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-R01-L03/2015, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 11

Ronda 1 | Terrestres - Tercera Convocatoria
Licitación CNH-R01-L03/2015

Atentamente,

El Comité Licitatorio